

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001718 DE 2019

“POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA – RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ MEDIANTE RESOLUCIÓN No.000599 DE 2016.”

Tabla 39. Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, usuarios de impacto moderado.

| Instrumentos de control                     | Total       |
|---|-------------|
| Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua | \$2.119.179 |

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar trámite de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado por la sociedad denominada Aguas del Sur del Atlántico S.A. E.S.P., identificada con Nit. 901.136.686-5, representada legalmente por la Flor Haidee Alvarez Torres o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación a la concesión de aguas superficiales otorgada al municipio de Campo de la Cruz mediante Resolución No.000599 de 2016.

**PARAGRAFO.** La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

**SEGUNDO:** La sociedad denominada Aguas del Sur del Atlántico S.A. E.S.P., identificada con Nit. 901.136.686-5, deberá cancelar la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.119.179 M/L), por concepto de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 359 de 2018, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, incluyendo el IPC correspondiente al año 2019.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**TERCERO:** La sociedad denominada Aguas del Sur del Atlántico S.A. E.S.P., identificada con Nit. 901.136.686-5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**CUARTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. **00001718** DE 2019

“POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA – RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ MEDIANTE RESOLUCIÓN No.000599 DE 2016.”

hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los, **25 SET. 2019**  
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

*Alberto Escolar*  
ALBERTO ESCOLAR V.  
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0301-076  
Proyectó: LDeSilvestri  
Supervisó: Karem Arcón J. – Prof. Especializado  
VoBo. Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO

A los 10 dias del mes de Oct  
2019 Notifica personalmente el

contenido de la providencia anterior  
a MARINY LOPEZ con C.C No 1.123.995.426  
de Mateus y TP No 173930

quien se le advierte que contra ella  
procede el recurso de reposición

*[Signature]*  
El Notificado 1-123.995.426 EL Notificado *[Signature]*